



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00124**-2013-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 24 FEB. 2014**

**VISTO:** Informe N° 0127-2014-GPP/GM/MPMN; Informe N° 076-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N°170-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 062-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 139-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 011-2014-OSLO/GM/MPMN; Carta N° 002-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O; Informe N° 2509-2013-OSLO/GM/MPMN; Memorando N° 0014-2014-GA-GM/MPMN; Informe N° 3536-2013-OSLO-GM-MPMN; Carta N° 171-2013/CONSORCIO COPERIMAC/S.O; Carta N° 110-2013-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 130-2013-CJVL/A-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 031-2013-EEC/CP-SFIII-OSLO/MPMN; Carta 170 -2013/CONSORCIO COPERIMAC/S.O; Carta N° 170-2013/CONSORCIO COPERIMAC/S.O; Carta N° 0106-2013-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 2285-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 027-2013-EEC(CP-SFIII-OSLO/MPMN; Carta N° 164-2013/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, todo sobre reconocimiento de Deuda devengada a favor de MANRIQUE FIGUEROA LUIS GILBERT en calidad de representante legal del CONSORCIO COPERIMAC, y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informes Nros. 139-2014 SGLSG/GA/GM/MPMN é Informe N° 170-2014 SGLSG/GA/GM/MPMN de fechas 03 de febrero y 07 de febrero del 2014, respectivamente, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita el reconocimiento de duda del año 2013 a favor de MANRIQUE FIGUEROA LUIS GILBERT - CONSORCIO COPERIMAC; correspondiente a la **Primera Valorización** de S/. 31,416.67 (treinta y un mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 nuevos soles) y **segunda valorización** de S/. 74,916.67 (setenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 67/100 nuevos soles, lo que hace un **importe total de S/. 106,333.34 (Ciento seis mil trescientos treinta y tres con 34/100 nuevos soles)**, de la Orden de Servicios N° 11025 de fecha 15 de noviembre del 2013, la que debe de ser reconocida vía resolución de Alcaldía, ya que el Expediente se encuentra conforme para dicho trámite, indicando, además, que no fue cancelada al cierre del ejercicio 2013.

Que, de la revisión y análisis que se efectúa de los documentos que obran en este expediente se tiene los siguientes:

- Copia del Informe N° 2509-2013-OSLO/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2013, dirigido a Gerente de Administración y emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el cual efectúa el requerimiento de servicios de Supervisión externa de Obras por Impuestos, correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS CON CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" y sugiere se derive a la Sub Gerencia de Logística, según indica, adjunta Términos de Referencia un CD y la actualización de los Términos de Referencia.
- Copia del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el representante legal del postor ganador COSORCIO COPERIMAC, señor MANRIQUE FIGUEROA LUIS GILBERT, con lo que se acredita la relación jurídica para prestar el servicio de Supervisión de Obra para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS CON CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", apareciendo del cuarto párrafo de la Cláusula Primera y Cláusula Tercera que se le adjudica por el monto de S/. 580,000.00 nuevos soles; así mismo aparece de su Cláusula Cuarta la forma de pago al contratista que será por pagos consecutivos mensuales y el plazo del contrato se ha fijado en su Cláusula Quinta que es por 240 días calendario contados a partir del 18 de noviembre del 2013 y culmina el 15 de julio del 2014.



- El Informe Nros. 3536-2013-OSLO-GM-MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2013 é Informe N° 011-2014- OSLO-GM-MPMN, de fecha 13 de enero del 2014, emitidos por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Ruben P. Manchuria Coopa, y dirigidos al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, dando la Conformidad y procedencia a la Valorización N° 01 y Valorización N° 02, respectivamente, de la Supervisión del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS CON CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA” por lo que indica que remite la documentación para trámite correspondiente.

Con Informe N° 0127-2014-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2014 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y dirigido al Gerente Municipal otorga Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de la deuda a favor de MANRIQUE FIGUEROA LUIS GILBERT – CONSORCIO COPERIMAC; por el monto de S/. 106,333.34 nuevos soles, según el siguiente detalle:

- Sec. Fun. : 0073.
- Fte Fto. : 5 Recursos Determinados.
- Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.
- 1ra Valorización : S/. 31,416.67 N.S.
- 2da Valorización : S/. 74,916.67 N.S.
- Monto Total : S/. 106,333.34 N.S.

Así mismo indica que cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal correspondiente al ejercicio 2014.

Que, el Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería”, concordante con la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El incumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo artículo 9° numeral 9.2) refiere “El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del Gasto Comprometido”, con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa.

Que, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; a mérito de la conformidad que otorga el Área usuaria conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería de fecha 27 de Enero de 2007; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudo, cuyo pago no se efectuó, corresponde al año 2013, y contando con los informes mencionados anteriormente y la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplido el trámite para proceder a formalizar el reconocimiento del devengado

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA DEVENGADA** la obligación pendiente, por el monto de la **Primera Valorización** de S/. 31,416.67 (treinta y un mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 nuevos soles) y **segunda valorización** de S/. 74,916.67 (setenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 67/100 nuevos soles, lo que hace un **importe total de S/. 106,333.34 (Ciento seis mil trescientos treinta y tres con 34/100 nuevos soles)**, correspondiente al periodo 2013, a favor de **MANRIQUE FIGUEROA LUIS GILBERT** en calidad de representante legal del **CONSORCIO COPERIMAC**, conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

- **Sec. Fun.** : 0073.
- **Fte Fto.** : 5 Recursos Determinados.
- **Rubro** : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**